

RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN
DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE RED SWITCHES CORE
(PRIMERA CONVOCATORIA)
CÓDIGO N° ENDE-ANPE-2024-053 Y CUCE: 24-0514-00-1483036-1-2

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución Expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)

d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;

f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución Expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"

Que, el Artículo 23 (Métodos de Selección y Adjudicación) del Decreto Supremo N° 0181 señala Se Considerarán los siguientes métodos de selección y adjudicación para bienes y servicios: Calidad, Propuesta Técnica y Costo; Presupuesto Fijo; Menor Costo; y Precio Evaluado Más Bajo, de acuerdo con lo establecido en el DBC.

Que, el Artículo 38 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 22; asimismo el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y



aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa:

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-8/12-23 de 23 de agosto de 2023, se designó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino como Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, de los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Presidencia Ejecutiva y sus Dependencias, así como de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Economía y sus Dependencias, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, en el Artículo 12º (Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE), señala que, el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5. Tiene como función: *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA"*; y el Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, en su numeral 1. Tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación"*(...)

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) párrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, mediante Proveído de 11 de octubre de 2024 se aprobó el Documento Base de Contratación y se autorizó el inicio del proceso de contratación N° ENDE-ANPE-2024-053 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE RED SWITCHES CORE" (Primera Convocatoria)**; asimismo en cumplimiento con el inciso c) párrafo I del Artículo 34 de la normativa señalada precedentemente, mediante Memorándum N° ENDE-ME-USTI-10/2-24 de 21 de octubre de 2024, se designó a la Comisión de Calificación.

Que, el 24 de octubre de 2024, a la hora prevista, se procedió a elaborar el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, habiendo participado dos (2) proponentes de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PROponentES	NIT	PRECIO TOTAL OFERTADO (Bs.)
1	DATEC LTDA	1015537027	683.000,00
2	ENDE SERVICIOS Y CONTRUCCIONES S.A.	1020673029	682.700,00

FUENTE: Acta de Apertura de Propuestas del 24/10/2024



Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-USTI-10/2-24 de 28 de octubre de 2024, la Comisión de Calificación informa al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA que, en el Proceso N° ENDE-ANPE-2024-053 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE RED SWITCHES CORE" (Primera Convocatoria), CUCE: 24-0514-00-1483036-1-2; se presentaron las siguientes propuestas:

N°	PROPONENTES	NIT	PRECIO TOTAL OFERTADO (Bs.)
1	DATEC LTDA	1015537027	683.000,00
2	ENDE SERVICIOS Y CONTRUCCIONES S.A.	1020673029	682.700,00

INFORME DE COMISION No. ENDE-IC-USTI-10/2-24 DE 28/10/2024

1. EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el Acto de Apertura, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determinó si las propuestas continúan o se descalifican, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1. A continuación se detalla el procedimiento de la evaluación preliminar aplicando el Formulario V-1.

EMPRESA DATEC LTDA.

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que en la propuesta de la empresa **DATEC LTDA.** no existen diferencias entre lo registrado en sesión reservada, por tanto, queda habilitada para proseguir con el proceso de calificación.

EMPRESA ENDE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que en la propuesta de la empresa **ENDE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, no existen diferencias entre lo registrado en sesión reservada, por tanto, queda habilitada para proseguir con el proceso de calificación.

2. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.-

En base al numeral 18. METODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN PRECIO EVALUADO MÁS BAJO, **18.1.1 Reporte Electrónico.** El sistema realizará automáticamente el cálculo del valor en relación a los factores de ajuste que el proponente haya declarado al momento de registrar su propuesta. El reporte electrónico establecerá los resultados de la Subasta Electrónica consignando la siguiente información:

- El valor real de la propuesta;
- Los factores de ajuste previstos en el inciso a) del parágrafo I del Artículo 30 y del Artículo 31 de las NB SABS, si corresponde;





- c) El factor de ajuste final y;
- d) El precio ajustado.

El sistema generará el Reporte Electrónico, mismo que consignará el orden de prelación de las propuestas económicas e identificará a la propuesta con el menor valor.

Por tanto, se tiene la siguiente información del Reporte:

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN	PROponentes	PRECIO TOTAL OFERTADO (Bs.)	PRECIO AJUSTADO (Bs.)
1	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE RED SWITCHES CORE	ENDE SERVICIOS Y CONTRUCCIONES S.A.	682.700,00	682.700,00
2	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE RED SWITCHES CORE	DATEC LTDA	683.000,00	683.000,00

FUENTE: INFORME DE COMISIÓN ENDE-IC-USTI-10/2-24 DE 28/10/2024

3. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TECNICA

En cumplimiento al acápite 18.2. Evaluación de la propuesta técnica. - La propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, se someterá a la evaluación de la propuesta técnica, verificando la información contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE utilizando el Formulario V-2. En caso de cumplir se recomendará su adjudicación, cuyo monto adjudicado corresponderá al valor real de la propuesta consignado en el Reporte Electrónico. Caso contrario se procederá a su descalificación y a la evaluación de la segunda propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, incluida en el Reporte Electrónico, y así sucesivamente.

Revisada la Propuesta Técnica de la empresa **ENDE SERVICIOS Y CONTRUCCIONES S.A.**, se verificó que la propuesta **Cumple** con lo solicitado en el Documento Base de Contratación-DBC "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE RED SWITCHES CORE"

La Comisión de Calificación Concluye que; por todos los antecedentes expuestos del proceso de "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE RED SWITCHES CORE", CODIGO: N°ENDE-ANPE-2024-053, con el CUCE: 24-0514-00-1483036-1-2, la propuesta de la empresa ENDE SERVICIOS Y CONTRUCCIONES S.A. cumple con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Documento Base de Contratación – DBC, "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE RED SWITCHES CORE"

Por lo tanto, la Comisión recomienda que, en apego a la normativa en actual vigencia, ha evaluado la propuesta presentada en función a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el Art. 38 (RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN) del D.S. 0181 y el Reglamento Específico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE (Tercera





RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-USTI-10/7-24
-Hoja N° 5 de 6-

Versión); recomendando la adjudicación del proceso de contratación "ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DE RED SWITCHES CORE" CÓDIGO N° ENDE-ANPE-2024-053, CUCE: 24-0514-00-1483036-1-2 a favor del proponente ENDE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A., como se indica en el cuadro a continuación, con un plazo de entrega de 25 días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la firma de contrato:

Ítem	Descripción	Marca /Modelo	País de Origen	Lugar de Entrega	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
1	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DE RED SWITCHES CORE	FORTINE T/ FS-1024E	EEUU	OFICINAS DE ENDE - COCHABAMBA	2	341.350,00	682.700,00
TOTAL Bs.							682.700,00

FUENTE: INFORME DE COMISIÓN ENDE-IC-USTI-10/2-24 DE 28/10/2024

POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, en aplicación del Artículo 34, incisos e) y g) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-8/12-23 de 23 de agosto de 2023, vigente a partir de su publicación; 24 de agosto de 2023;

RESUELVE:

Artículo Primero.-

- I. **APROBAR**, el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-USTI-10/2-24 de 28 de octubre de 2024, del proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE RED SWITCHES CORE" PRIMERA CONVOCATORIA.
- II. **ADJUDICAR**, la contratación correspondiente al proceso "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE RED SWITCHES CORE" PRIMERA CONVOCATORIA, CUCE: 24-0514-00-1483036-1-2, Código No. ENDE-ANPE-2024-053, según las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación y normativa vigente; de acuerdo al Informe de Comisión N° ENDE-IC-USTI-10/2-24 de 28 de octubre de 2024, a la Empresa "ENDE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.", por un monto total de Bs682.700.- (Seiscientos ochenta y dos mil setecientos 00/100 Bolivianos), con una plazo de veinticinco (25) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la firma de contrato y según las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación y normativa vigente.



Artículo Segundo.- Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 y numeral 22.5 del Documento Base de Contratación, dese cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 31 de octubre de 2024



Lic. Felipe Sánchez Guzmán
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**

